

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 >  
Tres id..... 7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 >  
Tres id..... 6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 233.)

### Gobierno civil.

ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 31 de julio último, me dice lo que sigue:

«Examinada la instancia de don Cirilo Dehesa García e Ignacio Gutiérrez Fontaneda, vecinos de Cañizar de Amaya, del Ayuntamiento de Barrio de San Felices, con la pretensión de que el Alcalde del Ayuntamiento les poseione en el cargo de Vocales de la Junta administrativa y nombre por sorteo su Presidente, para comenzar sus funciones: Resultando que los recurrentes exponen que en 4 de abril último fueron elegidos Vocales de la Junta administrativa en unión de D. Maximino Fontaneda, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral; que el Alcalde del distrito no les ha poseionado del cargo, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que para reclamar fija el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, sin que se haya producido reclamación alguna; que durante este lapso de tiempo ocupa la presidencia de la Junta el Maximino, ejerciéndole por fuerza mayor, diciendo que le corresponde por ser de más edad, intrusándose en atribuciones que la Ley no le confiere y sin asentimiento de sus compañeros Vocales, pudiendo por ello resultar perjuicios al pueblo; que con fecha 19 de mayo

los recurrentes presentaron al señor Alcalde una instancia solicitando la posesión y nombramiento de Presidente de la Junta por medio de acta, que aun no se ha ejecutado, contestando el Sr. Alcalde que no ha lugar por haber pasado el tiempo para reclamar, y suplican se ordene a dicha autoridad dé posesión a la Junta para entrar en funciones, nombrando a la vez su Presidente, mediante sorteo, para decidir el empate, o lo que mejor estime disponer: Resultando que el Alcalde informa que constituidos los Ayuntamientos, es de incumbencia de los Alcaldes poner en conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral y dentro de los ocho días de su constitución, el número de las Juntas administrativas existentes en el término, y el de los Vocales de que conste cada una, con arreglo a lo prevenido en el artículo 92 de la ley Municipal; que a las nuevas Juntas deben darlas posesión las que cesan, según los artículos 52 y 96 de la Ley citada que son de aplicación; que cuando los Vocales son proclamados por el artículo 29 de la ley Electoral, hay que celebrar un sorteo sin votación, entre todos los Vocales, para elegir Presidente propietario de la Junta, conforme con el artículo 93 de dicha Ley; que es deber de la presidencia de la Junta pasar al Gobernador y al Ayuntamiento copia del acta de su constitución y sorteo celebrados; que en inteligencia de la Alcaldía, tan ilegal es el nombramiento de la Junta, cuanto más el de Presidente de la misma, toda vez que no ha procedido el informante, en su período de constitución, a ordenar al Presidente de la Junta del Censo convocara a la elección de aquella, con arreglo a la ley Electoral vigente, apareciendo que la renovación de la Junta se ha hecho antes de constituirse el nuevo Ayuntamiento y por el artículo 29; que el nombramiento de Presidente que impugnan los reclamantes no está hecho por

sorteo, como exige la Ley, sino que de una manera arbitraria ha tomado el mando de la presidencia, y que de ello no ha dado cuenta al Ayuntamiento, por lo que procede la nulidad de la Junta, así como la de Presidente de la misma, por considerar una y otra fuera de la legalidad: Considerando que la queja formulada contra el Alcalde de Barrio de San Felices por los recurrentes, no tiene fundamento legal, toda vez que no es él quien para designar Presidente de la Junta administrativa de Cañizar de Amaya, puesto que éste lo es siempre por ministerio de la Ley, ya por haber obtenido mayor número de votos que los demás Vocales, ya por haberle tocado en suerte de haber tenido iguales votos los Vocales, y, por consiguiente, es improcedente el recurso promovido: Considerando que tampoco tiene atribuciones para dar posesión a los Vocales de la Junta administrativa, pues que sus facultades están circunscritas a inspeccionar el funcionamiento y administración de dicha Junta, como representante del Ayuntamiento de Barrio de San Felices: Considerando que en virtud de esta alta inspección, manifiesta en su informe que sin haberse constituido el Ayuntamiento, y por tanto sin haber podido ordenar la elección de Junta administrativa, ésta tuvo lugar y se verificó por el procedimiento excepcional que reconoce el artículo 29 de la ley Electoral, estimando que tal hecho no puede prevalecer: Considerando que no ha podido verificarse tal elección, toda vez que no se ha hecho convocatoria a tal fin, por lo que debe procederse a ésta por quien corresponde, para que tenga lugar la elección, lo cual debía haber hecho el Alcalde en el tiempo señalado por la ley, conforme con las disposiciones que cita en su informe: Considerando que se hace de necesidad poner fin a un estado completamente arbitrario, cual es el funcionamiento de un Presidente de una Junta que no existe

de hecho, porque no se ha constituido, y de derecho, porque no puede subsistir, puesto que no se ha convocado para su elección; la Comisión ha acordado, en sesión de 30 del actual, informar a V. S. en el sentido de que debe desestimar el recurso y ordenar se proceda a la convocatoria en forma legal para la elección de Junta administrativa de Cañizar de Amaya».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

Minas.

Hallándose diligenciados los títulos de propiedad de las minas La Improvisada, número 2846; Antonia, número 2847, y Rosario, número 2858, se notifica a los interesados para que en el término de treinta días, pasen a recogerlos en unión de un ejemplar del plano de demarcación, cual ordena el artículo 59 del Reglamento vigente de Minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados.

Burgos 17 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

Circular.—Subsistencias

Para dar cumplimiento a la circular de la Comisaría general, de fecha 30 de julio último, párrafo 2.º, en relación con los libros que han de llevar los fabricantes de harina, dichos libros se ajustarán a los modelos que a continuación se insertan, remitidos a esta Junta provincial por la mencionada Comisaría general.

Burgos 17 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

CARGO.

PRODUCTOS ELABORADOS

Número del asiento.	SU FECHA			Su clase y procedencia de la mercancía.	Número de la molienda.	SU FECHA			Rendimiento.	Kilogramos.
	Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.		

CARGO.

PRIMERAS MATERIAS

Número del asiento.	SU FECHA			Vendedor.	Procedencia.	Estación o buque.	Número de la expedición.	Clase de la mercancía.	Kilogramos.
	Día.	Mes.	Año.						

PESAS Y MEDIDAS  
Circular.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de mayo de 1917 y a lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º Se declara abierto el período de comprobación y contrastación de pesas y medidas en Salas de los Infantes, a cuyo efecto se señala el día 24 del actual mes para verificar dicha comprobación en el mismo, estando abierta la oficina las horas reglamentarias en el local que designe el Ayuntamiento.

2.º El Fiel contraste señalará el día que se efectuará dicho servicio en sus términos municipales, y lo participará de oficio a los Alcaldes respectivos, para que éstos lo hagan saber a sus administrados.

Los Sres. Alcaldes, lo propio que los industriales, tendrán presentes las prevenciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 19 de diciembre último, para su exacto cumplimiento.

Burgos 17 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Nevoa.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año de 1921, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

- 1 D. Miguel Arribas Gil, vecino de Aranda de Duero.
- 2 D. Demetrio Aparicio Catalá, idem.
- 3 D. León Berzosa Martín, id.
- 4 D. Ciriaco Burillo Puertas, id.
- 5 D. Silvino Berzosa Berrojo, idem.
- 6 D. Félix Cabestrero Cebreros, idem.
- 7 D. Lorenzo Caballero Gil, id.
- 8 D. Justo Hernando García, id.
- 9 D. Clíneo Martínez Gómez, id.
- 10 D. Isidoro Castilla Rocha, id.
- 11 D. Regino Cebreros de Blas, idem.
- 12 D. Tomás Fuentesnebro Martínez, id.

- 13 D. José García del Pecho, id.
- 14 D. Eduardo García del Pecho, idem.
- 15 D. Félix González Lobo, id.
- 16 D. Julián Olagaray Arranz, id.
- 17 D. Celedonio Olagaray Arranz, idem.
- 18 D. Nicanor Pascual Castilla, idem.
- 19 D. Gregorio Pico Guijarro, id.
- 20 D. Nicasio Pérez Román, id.
- 21 D. Tiburcio Rodrigo Mención, idem.
- 22 D. Eugenio Romeral Ontoria, idem.
- 23 D. Teodoro Rojas Hernando, idem.
- 24 D. Calixto Seijas Ruiz Zorrilla, id.
- 25 D. Andrés Sanz Ontañón, id.
- 26 D. Ceferino Sanz Postigo, id.
- 27 D. Celso Torasio de la Puente, idem.
- 28 D. Evaristo Vivanco Izquierdo, id.
- 29 D. Justo Velasco Cebrecos, id.
- 30 D. Lucio Velasco Núñez, id.
- 31 D. Pablo Delgado Juez, Arandilla.
- 32 D. Santos López Coronel, id.
- 33 D. Leandro Arandilla Cámara, Baños de Valdearados.
- 34 D. Santiago Carazo Núñez, id.
- 35 D. Cándido Domingo Palacios, id.
- 36 D. Ciriaco Herrero Martínez, idem.
- 37 D. Dionisio Martínez Martínez, id.
- 38 D. Eugenio Andrés Sanz, Brazacorta.
- 39 D. Bernardo Moreno Ortiz, id.
- 40 D. Isaac Pérez Ortiz, id.
- 41 D. Lesmes Arauzo Peña, Caleruega.
- 42 D. Luis Espinosa Aragón, id.
- 43 D. Eugenio Martínez Sanz, id.
- 44 D. Andrés Peña Peña, id.
- 45 D. Román Revilla Martínez, idem.
- 46 D. Pedro Ayuso Baciero, Campillo de Aranda.
- 47 D. Marcelino García Adrados, idem.
- 48 D. Lorenzo Llorente de Diego, id.
- 49 D. Andrés Llorente Ontoria, idem.
- 50 D. Juan Pizarro de Sebastián, idem.
- 51 D. Daniel Castrillo Pinto, Castrillo de la Vega.
- 52 D. Florencio Pinto García, id.
- 53 D. Vicente Criado Juez, id.
- 54 D. Gervasio Aguilar Marino, Cornúa del Conde.

Número del asiento

Número del asiento

55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77



- 145 D. Juan Pérez Hervás, id.  
 146 D. Fidel del Cura Mozo, Villalbilla de Gumiel.  
 147 D. Melitón Goruña Nebreda, Villanueva de Gumiel.  
 148 D. Clemente Gete Nebreda, idem.  
 149 D. Fermín Alcubilla Blanco, Zazuar.  
 150 D. Carlos Bueno Sanz, id.

*Capacidades.*

- 1 D. Vicente López Crisol, Aranda de Duero  
 2 D. Jesús Martín Lobo, id.  
 3 D. Justo Serrano Arranz, id.  
 4 D. Víctor Arranz Puente, id.  
 5 D. José Tobes García, id.  
 6 D. José Ochoa Melero, id.  
 7 D. Ramón Mija Vicente, id.  
 8 D. Cipriano Gonzalo López, Arandilla  
 9 D. Faustino Rejas Peña, id.  
 10 D. Ramón Martínez Palacios, Baños de Valdearados.  
 11 D. Gregorio Andrés Ortiz, Brazacorta.  
 12 D. Anastasio Tejedor Pérez, idem.  
 13 D. Toribio Peña Delgado, Caleruega.  
 14 D. Hilario García de Diego, Campillo de Aranda.  
 15 D. Roque Gil de Diego, id.  
 16 D. Vicente Casas Ballester, Castrillo de la Vega.  
 17 D. Narciso Revenga Hervás, idem.  
 18 D. Luis Redondo López, Coruña del Conde.  
 19 D. Mariano Serrano Serrano, Fuentespina.  
 20 D. Eustaquio Díaz Bayo, Fuentelcesped.  
 21 D. Cecilio Pascual Villate, id.  
 22 D. Miguel Serrano Sanz, id.  
 23 D. Andrés Martínez de Diego, Fresnillo de las Dueñas.  
 24 D. Benito Tristán Mayor, Fuentenebro.  
 25 D. Lucio Monzón Martínez, Hontoria de Valdearados.  
 26 D. Luis Calvo Sotillo, Gumiel de Hizán.  
 27 D. Marcelino Escolar González, id.  
 28 D. Norberto Ontoria Ontoria, idem.  
 29 D. Alejandro Bocos Espinosa, Gumiel del Mercado.  
 30 D. Lucas Esgueva Aldea, id.  
 31 D. Víctor Martínez Arroyo, id.  
 32 D. Alejandro Aguado Nuño, La Aguilera.  
 33 D. Mateo Rojo García, id.  
 34 D. Salvador Martínez Zaloña, idem.  
 35 D. Francisco Aguayo Sanz, La Vid.  
 36 D. Vicente Gil Leal, id.  
 37 D. Juan Martín Pastor, id.  
 38 D. Domingo Gil Vela, Milagros.  
 39 D. Toribio Miguel Muñoz, Oquillas.  
 40 D. Jorge Orcajo Ortega, id.  
 41 D. Amalio Picón Abejón, id.  
 42 D. Luis García Martín, Pardilla,

- 43 D. Domingo Aguilera Gallego, Peñalba de Castro.  
 44 D. Eleuterio Pascual Briongos, id.  
 45 D. Mariano Rica Lucas, id.  
 46 D. Florentino Hernán Izquierdo, Peñaranda de Duero.  
 47 D. Mateo Palacios Calvo, id.  
 48 D. Agustín Martínez Esteban, Quemada.  
 49 D. Julián Langa Minguito, id.  
 50 D. Fernando Alameda Langa, idem.  
 51 D. Ricardo García Casas, Quintana del Pidio.  
 52 D. Miguel Langa Sancha, id.  
 53 D. Daniel Vallugera Marina, San Juan del Monte.  
 54 D. Miguel Martínez Rubiales, idem.  
 55 D. Isidoro Arranz Arranz, Santa Cruz de la Salceda.  
 56 D. Juan Martín Bernal, id.  
 57 D. Modesto Ramiro Martín, id.  
 58 D. Amalio Cabañes Villarrubia, Sotillo de la Ribera.  
 59 D. Braulio Escolar Pineda, id.  
 60 D. Gabino Val Lázaro, id.  
 61 D. Andrés de Diego del Val, Torregalindo.  
 62 D. Agapito Hernando Manso, Tubilla del Lago.  
 63 D. Valentín Manso Cámara, id.  
 64 D. Celedonio Vicario Herrero, Valdeande.  
 65 D. Melchor Campos Castilla, Vadocondes.  
 66 D. Santiago Leal López, id.  
 67 D. Juan Serrano García, id.  
 68 D. Abdón Hervás Cuadrillero, Villalba de Duero.  
 69 D. Juan Arauzo Muñoz, Villalbilla de Gumiel.  
 70 D. Ignacio Gómez Fernández, idem.  
 71 D. Casiano Rodrigo Gómez, id.  
 72 D. Santos Nsbreda Bartolomé, Villanueva de Gumiel.  
 73 D. Ambrosio Núñez Gete, id.  
 74 D. José Alcubilla Duque, Zazuar.  
 75 D. Saturio Juez Pastor, id.

Burgos 22 de julio de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Do-  
 raó.

(Continuad.)

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas oficiales para el curso de 1920 a 1921 se verificarán en este Instituto con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.ª Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan de examinarse también de asignaturas en la convocatoria de septiembre, se verificarán el día 20 de dicho mes.

Los alumnos que solo hayan solicitado examen de ingreso, serán llamados en los días 28 y 29 del próximo mes y los exámenes de asignaturas comenzarán el día 21 del mismo, tanto para los alumnos oficiales como para los no oficiales.

2.ª Los alumnos que no hubie-

ran sacado papeletas de examen, previo abono de los derechos correspondientes, para los exámenes de junio, ya por haber sido excluidos de los ordinarios, ya por cualquier otra causa voluntaria o involuntaria, pueden hacerlo para los de septiembre, a cuyo efecto se admitirán los pagos de derechos en esta Secretaría en la primera quincena del referido mes.

3.ª Los que procedan de otros Institutos, antes de matricularse en éste, necesitan que aquellos donde últimamente hayan cursado asignaturas remitan a esta Secretaría certificado oficial de sus estudios.

4.ª El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la hoja impresa, que llenará en todos sus huecos, firmando con el nombre, apellido paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que haya de ser inscripto.

5.ª Al hacer la matrícula, presentará el interesado su cédula, si tuviese más de 14 años, abonando en papel de pagos al Estado ocho pesetas por cada asignatura y un timbre móvil de 10 céntimos para el recibo de matrícula.

Asimismo habrá de presentarse certificado de que el alumno se halla revacunado, requisito sin el cual, no se formalizará ninguna matrícula.

6.ª Los alumnos calificados de sobresaliente en los exámenes de ingreso, tendrán derecho a matrícula de honor del primer grupo de asignaturas.

Asimismo podrán solicitar matrícula de honor en una asignatura los que hayan obtenido durante el curso actual la calificación de sobresaliente, con opción a matrícula de honor.

7.ª La matrícula ordinaria podrá solicitarse desde 1.º de septiembre todos los días no festivos, de diez de la mañana a una de la tarde durante la primera quincena, y de diez a una y de cuatro a seis durante la segunda, estando además abierta la Secretaría para el recibo de solicitudes de matrícula de diez a doce de la noche, el día 30 del citado mes.

La matrícula extraordinaria se solicitará en el mes de octubre, abonando derechos dobles.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 16 de agosto de 1920.—El Secretario accidental, Teófilo López Mata.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Ultimado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 16 de agosto de 1920.—El Alcalde, Alejandro Quintana.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio, 3

Propietarios de fábricas, molinos y toda clase de saltos de agua

LUZ ELÉCTRICA POR POCO DINERO

podéis obtenerla dirigiéndoos a la casa

J. M. VILLANUEVA

Siempre en existencia toda clase de motores y dinamos. 3

ABONOS MINERALES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tienen a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 3

¡LABRADORES!

Antes de efectuar vuestras compras de calzado en el próximo mes de septiembre, no dejéis de visitar la antigua y acreditada zapatería de Gregorio Busto, Cid 7 y 9, donde encontraréis toda clase de calzado de caballero, señora y niño, con un 20 por 100 más barato que en ningún otro establecimiento. Comparad clases y precios y os convenceréis. Como siempre, clases especiales en calzado a medida.

GREGORIO BUSTO

Cid, 7 y 9. 2

SE VENDE

Por no poderla atender su dueño, en inmejorables condiciones, dándose facilidades para el pago, central eléctrica, con servicio a varios pueblos, molino harinero, con dos pares de piedras y limpia y con abundante clientela.

Informará D. Guillermo Villanueva, Sombrerería, núm. 33, 1.ª 2

IMPRESA PROVINCIAL